



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección del Trabajo

Número de Informe: 89/2014
5 de mayo de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
OFICINA DE PARTES
7 MAY 2015
RECIBIDO

DAA N° 789/2015
REF.: N° 183.143/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 05.MAY.2015.035447

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2014, sobre auditoría efectuada al proceso de fiscalización realizado por la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
OFICINA DE PARTES

-7 MAY 2015
RECIBIDO

DAA N° 791/2015
REF.: N° 183.143/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 05.MAY.2015.035448

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2014, sobre auditoría efectuada al proceso de fiscalización realizado por la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 790/2015
REF.: N° 183.143/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 05.MAY.2015.035449

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2014, sobre auditoría efectuada al proceso de fiscalización realizado por la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 792/2015
REF.: N° 183.143/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO,

05.MAY.2015.035450

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2014, sobre auditoría efectuada al proceso de fiscalización realizado por la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
PRESENTE

F



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 793/2015
REF.: N° 183.143/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 05.MAY.2015.035451

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2014, sobre auditoría efectuada al proceso de fiscalización realizado por la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

06/5/15.



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 794/2015
REF.: N° 183.143/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 05.MAY.2015.035452

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2014, sobre auditoría efectuada al proceso de fiscalización realizado por la Dirección del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
07 MAY 2015
FISCALIA
CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 106/2015
REF.: N° 183.143/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 89,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA
AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN
REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL
TRABAJO.

SANTIAGO, - 5 MAYO 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 89, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de funciones institucionales y procedimientos, específicamente, en lo relativo a las fiscalizaciones efectuadas por la Dirección del Trabajo, DTRAB, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Luis López Rodríguez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 89, de 2014, y la respuesta de la Dirección del Trabajo a dicho documento, remitida mediante oficio ordinario N° 1.586, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante


AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. 1.5 Falta de información a través de formulario F-14 a organización sindical</p>	<p>En los expedientes individualizados con los N°s 1301/2013/5767 y 1301/2013/5880, se constató que no se cumplieron las regulaciones del servicio acerca del despacho del reporte de resultados de fiscalización a la organización sindical, pues tales conclusiones fueron avisadas mediante comunicación oral.</p> <p>Tal proceder contraviene lo dispuesto en los numerales 2 y 9, del punto xiv) de la circular N° 93, de 2013, de la Dirección del Trabajo, que imparte, reitera y aclara instrucciones del citado Manual de Procedimientos de Fiscalización, respecto a los documentos y formularios que deben constituir el expediente de cada investigación, en lo concerniente al despacho para notificación de los informes de resultados de fiscalización, F-14.</p>	<p>El ente examinado respondió que se despacharon los citados reportes de fiscalización a los interesados, mediante cartas informativas, por Correos de Chile, el 23 de febrero de 2015.</p>	<p>Se validaron los informes N°s 1301/2013/5767 y 1301/2013/5880 y la guía de entrega de Correos de Chile de 23 de febrero de 2015.</p>	<p>De acuerdo a las medidas adoptadas por la DTRAB y los antecedentes proporcionados, se subsanan las observaciones.</p>
<p>II.-1.7 Formularios de revisión de expedientes de fiscalización sin visación</p>	<p>Se detectaron comisiones que no evidenciaban la autorización del Jefe de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo detallado en el anexo N° 3, del Informe Final N° 95, de 2014, de este origen, trámite que debe materializarse en todos los casos, utilizando al efecto el Formulario de Revisión de Expedientes de Fiscalización.</p> <p>La condición descrita vulnera lo señalado en el numeral 1, de la mencionada circular N° 93, de 2013, relativa a la revisión de los expedientes.</p>	<p>La repartición comunicó que las distintas inspecciones comunales remitieron las visaciones requeridas para la totalidad de los formularios objetados por este Organismo de Control.</p> <p>Además, indicó que a través de la circular N° 31, 24 de marzo de 2015, del Jefe del Departamento de Inspección, se impartió, reiteró y aclaró una serie de instrucciones en relación con el proceso de fiscalización, precisando que en el punto 12, se insiste que todos los expedientes de fiscalización deberán ser revisados/visados por el Jefe de la Unidad de Fiscalización, utilizando para ello el Formulario de Revisión de Expedientes de Fiscalización.</p>	<p>Se verificaron los oficios ordinarios N°s 561, de la Inspectora provincial del Trabajo de Santiago; 199, del Inspector Comunal del Trabajo de Santiago Sur Oriente; 237 de la Inspectora Comunal del Trabajo de Providencia(S) y 303, del Inspector Comunal del Trabajo Santiago Norte, todos de 2015, con los formularios debidamente autorizados, para cada uno de los casos contenidos en el referido anexo N° 3</p>	

[Handwritten signature and initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-11.1 Comisión de fiscalización N° 312/2013/3918	<p>Se comprobó información inconsistente en la comisión ya identificada, de 2 de diciembre 2013, sobre aplicación impropia de multa N° 7424/13/87-1, la cual según la DTRAB en respuesta al preinforme, se habría dejado sin efecto mediante la resolución exenta N° 59, de 13 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.</p>	<p>La repartición remitió la resolución exenta N° 59, de 2014, del Inspector Comunal del Trabajo (S) de Providencia, que deja sin efecto la resolución de multa 7424/13/87-1.</p>	<p>Se tuvo a la vista la anulación de la referida multa, a través de la aludida resolución exenta N° 59, de 2014.</p>	<p>Por lo anterior, se subsana la observación.</p>
II-11.3 Comisión de fiscalización N° 1301/2013/5379, de 22 de octubre de 2013	<p>Se constató que el informe de fiscalización del registro mencionado, es de 10 de enero de 2014, mientras que el de exposición, que muestra las observaciones efectuadas en terreno, es del día 21 de dicho mes y año.</p> <p>Lo anterior, evidencia que no se ha tenido en consideración lo señalado en el párrafo cuarto de la circular N° 95, de 2010, de la DTRAB, que fija contenidos y estructura del informe de fiscalización, en cuanto precisa que ambos reportes deben ajustarse obligatoriamente de manera conjunta. Asimismo, contradice lo dispuesto en el N° 9, punto iv), de la circular N° 93, de 2013, de la misma repartición, que impone a sus funcionarios efectuar sus labores con dedicación y eficiencia.</p>	<p>La DITRAB argumentó que la diferencia antes indicada, se debió a que una vez egresado el informe en el sistema informático, pudo constatarse que en él se omitía consignar el nuevo domicilio donde se desempeñaba la denunciante, razón por la cual se procedió a rechazar el egreso del informe a fin de que se incluyera la información faltante.</p>	<p>Según da cuenta el memorándum N° 6, de 20 de marzo de 2015, del Subjefe del Departamento de Inspección, dirigido al Jefe del Departamento de Inspección, se confirmaron los estados por lo que pasó la comisión, con sus fechas y evidencia correspondiente hasta su aprobación definitiva, la que luego de las modificaciones realizadas, es finalmente aprobada.</p>	<p>En virtud de la evidencia proporcionada, se subsana lo observado.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-12. Trámite de la inspección excede del mes	Es dable indicar que el acápite II, N° 5, punto 5.2.2, de la circular N° 88, de 2001, de la DTRAB, sobre procedimiento general de fiscalización, establece que la regla básica de la carga de trabajo es "mensualizar", situación que no se cumple en las comisiones de investigación N°s 08/2013/453 y 1308/2013/3467, las que se extendieron más de un mes.	La Dirección del Trabajo esgrimió que en los casos de las comisiones en cuestión, los funcionarios encargados tuvieron rebajas en sus días hábiles dedicados a fiscalización en terreno, debido a que tuvieron que hacer otras actividades anexas, generando con ello una disminución en la tramitación de la cantidad total de comisiones asignadas, por lo que algunas de estas quedaron para el mes siguiente, situación que se encuentra reglamentada al interior de la DTRAB, en que se presenta tanto la carga ordinaria como extraordinaria de trabajo.	Se verificó a través del sistema de información DT Plus, lo concerniente a los días de trabajo descontados a los referidos funcionarios encargados.	De acuerdo a la evidencia proporcionada, procede subsanar la observación.
III-1.2 Comisión de fiscalización N° 1308/2013/453	En el requerimiento interpuesto en contra de la Fábrica de Calzados GINO S.A., que dio lugar a la aludida comisión, efectuada por la Inspección Comunal Santiago Sur Oriente, la que mediante resolución exenta N° 7.475/13/8, de 2013, multó a la empresa con 60 UTM, por haber incurrido en la vulneración de los artículos 28, inciso segundo, y 506 del Código del ramo, no obstante, conforme a la codificación 1027-b, del tipificador contenido en la citada circular N° 88, de 2001, y atendido que la empresa tiene 989 trabajadores, la sanción debió ser de 40 UTM.	La repartición manifestó que procedió a emitir la resolución N° 61, de 2015, del Inspector Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente, que rectifica la multa 7475/13/8-2, de 60 UTM a 40 UTM.	Se constató que mediante la referida resolución N° 61, de 2015, se rebaja la multa aplicada, estableciéndola en 40 UTM.	La medida adoptada permite subsanar la observación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-2 Comunicación de multa fuera de plazo	<p>Se comprobó que las multas de las comisiones N°s 1229 y 4616, de la oficina 1301 fueron notificadas fuera de plazo, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 9, punto iii), de la apuntada circular N° 93, de 2013, que establece que la notificación de las resoluciones que imponen multas administrativas que deriven de las inspecciones efectuadas en terreno, debe llevarse a cabo inmediatamente de terminada la fiscalización o posteriormente, en forma personal, en un plazo que no puede exceder de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del procedimiento, esto es, desde la última visita inspectiva en terreno o en oficina.</p> <p>En respuesta al preinforme la DTRAB argumentó que haría adecuaciones a las instrucciones tendientes a flexibilizar el plazo, en consideración a que existen actuaciones o diligencias que son indispensables para que el acto administrativo terminal sea justo, racional y ajustado a derecho, debiendo informar sobre dichas modificaciones.</p>	<p>La repartición expuso que mediante circular N° 31, de 24 de marzo de 2015, del Jefe del Departamento de Inspección, se impartió, reiteró y aclaró una serie de instrucciones en relación al proceso de fiscalización, y en lo que atañe a la materia, se modificó el citado punto 9, de la circular N° 93, de 2013, consignándose que la notificación de la multa deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al egreso de la comisión en el sistema informático y no desde la tramitación del procedimiento.</p> <p>Asimismo, precisó que como parte del plan de auditoría de la oficina de auditoría interna, para el año 2015, se contempla el desarrollo de 18 auditorías al proceso de fiscalización.</p>	<p>Se corroboró la modificación de la mencionada circular 93 a través de la circular N° 31, de 2015, la que amplía los plazos de notificación, además del plan de auditoría de 2015, que incluye revisiones al proceso de fiscalización.</p>	<p>Las medidas adoptadas permiten subsanar la observación.</p>
IV- 1. Falta de asignación de las comisiones de fiscalización	<p>Del examen de la información entregada por la DTRAB, se constató la existencia de 11 denuncias provenientes de la Inspección Provincial de Santiago, que al 12 de junio de 2014 no habían sido asignadas, permaneciendo hasta 9 meses en esta fase, lo que se detalla en anexo N° 8, del Informe Final N° 89, de 2014.</p>	<p>La entidad fiscalizada manifestó que se revisó el estado de las comisiones individualizadas en el ya nombrado anexo N° 8, derivando que todas las comisiones se encontraban en estado asignado, entre los meses de junio y agosto de 2014 y revisadas/visadas, entre junio y septiembre de ese año.</p> <p>Agregó, que elaboró para el 2015 un plan de control funcional virtual para practicar un monitoreo del cumplimiento de los plazos e instruir oportunamente, en caso de corresponder, las medidas correctivas para cada caso.</p>	<p>Se verificó el informe del subjefe del departamento inspección que detalla la ruta de la totalidad de las comisiones contenidas en el referido anexo N° 8, en que se evidencia el estado revisadas/visadas. Además, se tuvo a la vista el programa de visita para el año 2015, mediante control virtual.</p>	<p>En atención a las medidas adoptadas y que la totalidad de las denuncias fueron asignadas y aprobadas, se subsana lo observado.</p>

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
IV- 3. Denuncias que no han sido informadas	Se detectaron 36 causas designadas en el período 2013, que al 12 de junio de 2014 aún se encontraban en estado de asignadas, excediendo el plazo estipulado en la mencionada circular N° 88, para emitir el reporte. Dicha demora alcanzó hasta 274 días, lo que se detalla en anexo N° 10 del Informe Final N° 89, de 204.	El servicio manifestó que todas las comisiones contenidas en el aludido anexo N° 10 han sido regularizadas, por lo que a octubre de 2014 se encuentran en estado de revisadas/visadas, aportando los antecedentes de sustento necesarios.	Se verificó que el memorándum N° 3, de 2015, del subjefe del departamento de inspección, detalla las causas en cuestión y los antecedentes e informes de fiscalización que dan cuenta de la fecha en que fueron visados.	La regularización de los casos en mención, permiten subsanar las observaciones.
IV-6 Informes de fiscalización sin revisión	<p>Se determinó que existían 264 denuncias ingresadas en el año 2013, las cuales, estando informadas al 12 de junio de 2014, no habían sido revisadas/visadas por el jefe de fiscalización correspondiente. De las causas señaladas, 166 superan los plazos definidos, por cuanto registran de 75 a 504 días pendientes desde la emisión del reporte, lo que se detalla en anexo N° 13 del Informe Final N° 89, de 2014.</p> <p>Además, se comprobó la existencia de 1.249 denuncias que provienen de 2001, que no han pasado a la etapa de revisión ya aludida, de modo que los interesados no han obtenido una respuesta, según se indica en la tabla N° 11, del citado informe final.</p> <p>Los hechos indicados precedentemente denotan que el servicio no ha dado cumplimiento al principio de celeridad consignado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ni al conclusivo, previsto en el artículo 8° de ese texto legal, especialmente en los casos que provienen del año 2001, por cuanto al 10 de agosto de 2014, las denuncias no habían sido revisadas. Además, no se ajustan a lo dispuesto en los numerales 57, 58 y 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, los cuales disponen que debe existir una</p>	La DTRAB argumentó que regularizó la totalidad de las comisiones ingresadas en el año 2013 contenidas en el referido anexo N° 13, las que a octubre de 2014 se encontraban en estado de revisadas/visadas, adjuntando los formularios que respaldan lo comunicado.	Se revisó el memorándum N° 4, de 2015 del subjefe del departamento de inspección, con el estado de cada una de las causas contenidas en el anexo N° 13, así como los formularios de respaldo de su normalización.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que los revisores deben examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados, y proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores.</p>			
<p>IV- 7. Integridad de las denuncias ingresadas a oficina de partes</p>	<p>Se constató que no es posible asociar la información del registro manual, efectuado en la oficina de partes, y del DT Plus del servicio, antecedentes que no pueden compararse, lo que dificulta su verificación.</p> <p>Elo no guarda armonía con lo indicado en el capítulo II, N° 5, punto 5.1, de la aludida circular N° 88, de 2001, que señala que cualquiera sea el tipo de fiscalización de que se trate, se activará al ingresar los datos en el sistema informático. Corresponde que la DTRAB aplique medidas para conciliar esta diferencia.</p> <p>Por lo anterior, se requirió establecer medidas destinadas a contar con un registro o sistema único integrado que contenga la totalidad de las denuncias que ingresan a la DTRAB, informando acerca del estado de avance de las actividades desarrolladas.</p>	<p>El ente auditado manifestó que con la dictación de la nombrada circular N° 31, de 2015, del jefe del departamento de inspección, entre otras materias, se instauró el procedimiento para el trámite interno de las denuncias ingresadas por oficina de gestión documental (partes), en el que se incluyen los plazos de activación y la forma de mejor control de dichas solicitudes.</p> <p>Agregó, que en el sistema informático DT Plus queda registrado el kárdex de oficina de gestión documental y en el libro de partes queda asentado el número de la comisión que se activó producto de la denuncia ingresada por esa vía.</p>	<p>Se confirmó que el referido procedimiento se encuentra contenido en la circular N° 31, de 2015, que concilia la información emanada tanto de oficina de partes como de la base de datos DT Plus.</p>	<p>La medida adoptada permite subsanar la observación.</p>

[Handwritten signature]
4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>IV- 8. Denuncias en línea</p>	<p>El sitio electrónico institucional www.dt.gob.cl, contiene un banner de denuncias el que se encuentra a cargo del centro de atención laboral dependiente del departamento de atención de usuarios. Las denuncias quedan ingresadas en la plataforma tecnológica CRM (Customer Relationship Management), sistema externo al DT Plus, sobre el cual se determinó que el servicio no efectúa el traspaso de denuncias a este último, debido a inconvenientes técnicos.</p> <p>Por lo anterior, no se pudo comprobar que la totalidad de las denuncias presentadas ante la Dirección del Trabajo hayan sido traspasadas al DT Plus y atendidas por dicha entidad.</p> <p>Lo descrito no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control contenidos en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, ni con el artículo 11 del mismo cuerpo legal, que exige a las autoridades y jefaturas de los órganos de la Administración del Estado, ejercer un control jerárquico permanente de la actuación del personal de su dependencia.</p>	<p>La DTRAB manifestó que para garantizar una real y oportuna atención al público, mediante la resolución exenta N° 381, de 2015, se decidió dejar sin efecto la Línea de Atención Virtual "Reclamos y Denuncia en Línea", dado que cuenta con un espacio de atención de denuncias y reclamos y además, por la necesidad de potenciar con una mayor dotación de funcionarios el servicio de atención telefónica 600 450 4000, dependiente de la Unidad Centro de Atención Laboral del Departamento de Atención de Usuarios. Ello considerando los aumentos de demanda que ha experimentado este servicio.</p> <p>Agregó que todo está fundamentado, entre otros, en las facultades conferidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la Restructuración y Fijó Funciones de la Dirección del Trabajo, y en la resolución exenta N° 2.610, de 2014, la que Establece y Sistematiza Nueva Estructura, Objetivos y Funciones del Departamento de Atención de Usuarios de la Dirección del Trabajo.</p>	<p>Se verificó la emisión de la resolución exenta N° 381, de 2015, que deja sin efecto la línea de atención "Reclamos y Denuncias en Línea".</p>	<p>Conforme a la decisión adoptada y formalizada por la DTRAB, se subsana la observación.</p>

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I- Aspectos de control interno	<p>Se evidenció la falta de un texto actualizado o refundido del Manual de Procedimientos de Fiscalización que contenga todas sus modificaciones vigentes.</p> <p>Lo descrito no se condice con los principios de eficiencia y eficacia contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obligan a sus funcionarios y autoridades a velar por el debido cumplimiento de la función pública, conforme a tales parámetros.</p>	<p>La Dirección del Trabajo argumentó que la readecuación del Manual de Procedimientos de Fiscalización, se encuentra con avance del 10%, habiéndose terminado la primera etapa con la recopilación de instrucciones vigentes.</p>	<p>Se verificó que el memorándum N° 1, de 2015, del Jefe de la Unidad de Proyectos y Métodos del servicio, informa un avance sobre la materia, y la carta Gantt con la que se está programando su ejecución.</p>	<p>Por cuanto no se ha concluido la modificación del referido manual, se mantiene lo observado.</p>	<p>La actualización del Manual de Procedimientos de Fiscalización será comprobada en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo de Control.</p>
IV-9 Inexistencia de correlativo en el sistema DT Plus	<p>Se comprobó que no existía correlatividad numérica en las comisiones ingresadas a la Base de Datos DT Plus, determinándose que de un total de 1.385 comisiones, 436 no se encontraban identificadas en el sistema.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, debido a que no permite al servicio hacer una gestión eficiente y eficaz en los aspectos antes detallados, ni controlar el correcto uso del sistema en términos de la totalidad de las solicitudes ingresadas.</p>	<p>La DTRAB manifestó que para introducir mejoras al sistema, en el mes de febrero de 2015 se contrató a la empresa Tecnova Ltda., que estará a cargo de la incorporación de la arquitectura de módulos y funciones que permitan definir el conjunto de códigos (arquitectura de componentes) para esos sistemas.</p> <p>Agregó, que para noviembre de 2015, se espera que termine el desarrollo de los módulos que conformarán el nuevo sistema integrado de información y en el mes de diciembre del mismo año, el período en el cual se desarrollarán las pruebas y ajustes necesarios para entregar a principios del año 2016, la versión para los usuarios.</p>	<p>Se tuvo a la vista el memorándum N° 82, de 2015, del jefe del departamento de tecnologías de información, que da cuenta sobre las medidas a adoptar respecto de lo objetado, el formulario de solicitud de compras, la propuesta técnica de Tecnova Ltda. y la contratación de la misma.</p>	<p>En atención a que la solución informática se encuentra en desarrollo, procede mantener la observación.</p>	<p>La efectividad de las soluciones informáticas implementadas será evaluada en una próxima auditoría a efectuar por esta Entidad de Fiscalización.</p>

Handwritten initials and a mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
IV-12 a) Denuncias subsumidas	Durante el año 2013 y hasta el 12 de junio de 2014, se registraron en estado de informadas en el aludido sistema DT Plus, 111 denuncias subsumidas, que corresponden a 70 de la Inspección Provincial de Santiago Centro y 41 de la Inspección Comunal Santiago Norte, respecto de las cuales se determinó que en los reportes originados por el sistema en referencia no se presenta la información acerca de la comisión que será subsumida.	La repartición comunicó que la herramienta informática presenta un nivel de avance de un 71,59%, para corregir las deficiencias detectadas. Sin perjuicio de lo anterior, se emitió la circular N° 69, de 2014, del jefe del departamento de inspección, que reglamenta el uso y la oportunidad del tipo de término "Subsumida". A mayor abundamiento, esta instrucción fue reiterada conforme lo señalado en el punto 3 de la circular N° 31, de 2015, del departamento de inspección, agregando que se controlará centralizadamente su cumplimiento, en forma aleatoria, preventiva.	Se tuvo a la vista el memorándum N° 63, de 2015, del jefe del departamento de tecnologías de la información que da cuenta del avance de la aplicación informática en desarrollo, precisando que se estima que a fines de mayo de 2015, la aplicación sea liberada para el uso de los usuarios. Además, se confirmaron las instrucciones impartidas a través de las mencionadas circulares N°s 69, de 2014 y 31, de 2015.	No obstante las gestiones anunciadas por la DTRAB, se mantiene la observación mientras no se concluya la aplicación computacional indicada.	Los ajustes al sistema DT Plus serán verificados en una futura auditoría que lleve a cabo este Organismo de Control.

Handwritten initials and a checkmark in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección del Trabajo realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones mencionadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Por otra parte, en relación con las observaciones III-1.1, multas cursadas erróneamente, puntos 1.1 y 1.3, comisiones de fiscalización N°s 1301/2013/3464 y 1308/2013/3464, respectivamente, y III-3, constatación de hechos no reflejados en la multa, en que en el aludido Informe Final N° 89, de 2014, se otorgó un plazo de 60 días hábiles para documentar la rectificación de las sanciones erróneamente aplicadas y la recuperación de las sumas de 10 UTM, 3 UF y 5 UTM, en cada caso, o de lo contrario, se procedería a efectuar el correspondiente reparo, antecedentes que fueron remitidos por la entidad y que se encuentran en estudio en esta Contraloría General.

Asimismo, se deja constancia que los procedimientos disciplinarios ordenados instruir por las objeciones III-1.1, III-1.2, III-1.3 y III-3, sobre multas cursadas erróneamente y constatación de hechos no reflejados en la multa; y para las observaciones IV-10, IV-11 y IV-12, letra d), omisión de justificación en el sistema DT Plus de la rebaja por concepto de "error en el ingreso", atraso en el reingreso de los registros individualizados como "error en el ingreso" y denuncias subsumidas, respectivamente, fueron iniciados mediante las resoluciones exentas Nos 18 y 17, ambas de 2015 y de la Dirección del Trabajo

Transcribese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director Nacional y al Auditor Interno de la Dirección del Trabajo y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de este Ente Fiscalizador

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl